



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 016/2025
Santa Cruz, 29 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley No 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales. Que el Decreto Supremo No 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo No 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa No 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión No 6, con código RI/SAB-014.

Que el inciso i) del artículo 6 del precitado Reglamento, define al Documento de Contratación Directa - DCD, como el documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

Que por su parte el inciso b) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento aprobado con Resolución Administrativa No 070/2024 de 25/10/2024, establece como una de las funciones del Responsable de Contratación Directa (RCD): "Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DCD, mediante Resolución Administrativa (...), para su publicación en el sitio WEB de la AEVIVIENDA".

**¡Construyendo
nuevos
sueños!**

Que los incisos d) y e) del párrafo II artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina que la Unidad Administrativa elaborará el Documento de Contratación Directa (DCD) incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante y solicitará su aprobación del Documento de Contratación Directa (DCD), al Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que, el inciso c) del párrafo I artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece "Excepcionalmente podrá aprobar enmiendas al DCD mediante Resolución Administrativa o aclaraciones mediante nota sobre los aspectos que no afectan lo sustancial y validez del proceso de contratación"

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_NOT/Nro.0037/2025, de fecha 24/01/2025, la Unidad Solicitante hace conocer al RCD que; "de las revisiones y actuaciones previas a la presentación de propuestas se ha identificado que en la foja 12 III **DESCRIPCION DE PROYECTO** de las especificaciones técnicas o términos de referencia del proceso de contratación "INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE – FASE (VI) 2024- SANTA CRUZ" CODIGO INTERNO AEV-SC-DC-INS 001/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA), que existe una inconsistencia o error involuntario respecto a: DESCRIPCION DEL PROYECTO, el presente es un proyecto de vivienda cualitativa a solicitud (cuenta con lista de beneficiarios) y contempla las siguientes modalidades de intervención en las viviendas de los beneficiarios: mejoramiento, ampliación, mejoramiento + ampliación, sin embargo debiendo decir de manera correcta El presente es un proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción a Solicitud (cuenta con lista de beneficiarios) y contempla las siguientes modalidades de intervención en las viviendas de los beneficiarios: Vivienda Nueva Autoconstrucción, NO SIENDO ALGO QUE AFECTE SUSTANCIALMENTE AL DCD., enmarcándose en lo previsto del inciso c) del párrafo I artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 070/2024 de 25/10/2024

Que, la Unidad Solicitante adjunta el Acta de aclaraciones/enmiendas, mismo que fue aprobado por el RCD en fecha 27 de enero de 2025.

Que, la Unidad de Gestión a través de su Responsable de Gestión de Proyectos Arq. Erick Américo Delgado Mamani, habiendo tomando conocimiento hace una aclaración respecto a la descripción del proyecto que es aprobado por el Responsable de Contratación Directa.

Que mediante proveído N° 01 de la Hoja de Ruta 1-2025-01920, el Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación "INSPECTORIA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE (VI) 2024 SANTA CRUZ", que existe una inconsistencia o error involuntario respecto a: DESCRIPCION DEL PROYECTO, a la Unidad Jurídica dependiente de la Dirección Departamental, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Enmienda del Documento de Contratación Directa (DCD),

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en aplicación del inciso b) y c) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y

ACTA DE ACLARACIONES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE(VI) 2024- SANTA CRUZ		
CÓDIGO INTERNO:	AEV-SC-DC-INS 001/2025	TIPO DE CONTRATACIÓN:	Consultoría
PRECIO REFERENCIAL:	Bs. 126.941,99 (Ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y uno 99/100 Bolivianos).		

I. ANTECEDENTES

Nota Interna N° 0050/2025 de fecha 23 de enero de 2025 de aprobación del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación: **"INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE(VI) 2024- SANTA CRUZ "**.

Publicación del Documento de Contratación Directa en la página web de la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 23 de enero de 2025

Presentación de Propuesta según Cronograma de Plazos en fecha 30 de enero de 2025.

II. DESARROLLO

En el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, la Agencia Estatal de Vivienda se encuentra ejecutando el proceso de contratación: **"INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE(VI) 2024- SANTA CRUZ"**

En este contexto, producto de las revisiones y actuaciones previas a la presentación de propuestas se ha identificado que en la DESCRIPCION DEL PROYECTO del Documento de Contratación Directa o Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia del proceso de contratación **"INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE(VI) 2024- SANTA CRUZ"** que existen una inconsistencia o error involuntario respecto a:

¡Construyendo
nuevos **sueños!**

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Por tanto, habiendo evaluado tal extremo se determina que el mismo no afecta al fondo ni lo sustancial del proceso de contratación, por lo que se aplicará lo establecido en el inciso g) parágrafo II artículo 22 (Unidad Solicitante) del Reglamento para la contratación Directa, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, procediendo a la siguiente aclaración:

*"Se aclara que en DESCRIPCION DEL PROYECTO: El presente es un proyecto de Vivienda Cualitativa A Solicitud (cuenta con lista de beneficiarios) y contempla las siguientes modalidades de intervención en las viviendas de los beneficiarios: mejoramiento, ampliación, mejoramiento + ampliación. Del DCD o Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia la información correcta es: **El presente es un proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción A Solicitud (cuenta con lista de beneficiarios) y contempla las siguientes modalidades de intervención en las viviendas de los beneficiarios: Vivienda Nueva Autoconstrucción***

En consecuencia, la Agencia Estatal de Vivienda aclara el extremo mencionado a efectos de proporcionar mayor claridad y precisión en la información a los potenciales proponentes interesados en participar en el proceso de contratación **"INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE PAMPA GRANDE -FASE(VI) 2024- SANTA CRUZ" CODIGO INTERNO AEV-SC-DC-INS 001/2025 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Por tanto, en el marco del inciso c) artículo 21 Reglamento para la contratación Directa, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente, el Responsable de Contratación Directa aprueba la aclaración señalada en la presente Acta.

Santa Cruz, 27 de enero de 2025

Unidad Solicitante

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán
Responsable de Contratación Directa


Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán
INSPECTOR DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo
nuevos sueños!**